

con el que se eleva la propuesta de CAP Provisional para opinión técnica de la GDRH de SERVIR, debe contener la siguiente información: “g. CAP o CAP Provisional vigente reordenado, de corresponder, incluyendo el dispositivo legal de aprobación correspondiente”;

Que, mediante la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, sobre ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS Y DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL, establece que “6.5 El PAP no incluye al personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios”;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional es un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N° 30057; asimismo, el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR establece que la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos (GDSRH), es el órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas de gestión de los recursos humanos mediante el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de las Oficinas de Recursos Humanos y el desarrollo de herramientas que contribuyan al proceso de implementación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 09 de febrero de 2024, mediante Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 147-2024-SE-CCO-UNAJ, se acuerda por UNANIMIDAD: APROBAR el SEGUNDO REORDENAMIENTO de Cargos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP – Provisional de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 098-2024-CCO-UNAJ, de fecha 19 de febrero de 2024, se resolvió APROBAR el SEGUNDO REORDENAMIENTO DE CARGOS DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL CAP – PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 079-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 26 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la modificación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 098-2024-CCO-UNAJ, en vista que en su Informe N° 044-2024-OPP-CO/UNAJ consigno datos incorrectos, indicando erróneamente que existe disponibilidad presupuestal para (15) plazas para la categoría auxiliares. Siendo lo correcto que CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL a efectos de proceder con el NOMBRAMIENTO DE DOCENTES ORDINARIOS TRES (03) PLAZAS PARA CATEGORÍA DE ASOCIADOS; Y TRECE (13) PLAZAS PARA LA CATEGORÍA DE AUXILIARES, en el Marco Presupuestal Institucional de presente año fiscal 2024;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 27 de febrero de 2024, mediante Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 171-2024-SE-CCO-UNAJ, se acuerda por UNANIMIDAD: Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 098-2024-CCO-UNAJ, de fecha 19 de febrero de 2024; Segundo.- APROBAR el SEGUNDO REORDENAMIENTO de Cargos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP – Provisional de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el SEGUNDO REORDENAMIENTO DE CARGOS DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL CAP – PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

DE JULIACA, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 098-2024-CCO-UNAJ, de fecha 19 de febrero de 2024.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el responsable del Portal de Gestión y Atención al Cliente – PGA, realice la publicación del presente acto resolutivo en el Diario Oficial el Peruano.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ  
Presidente  
Comisión Organizadora

JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
Secretario General

2265136-1

## Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a Chile y Bolivia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JORGE BASADRE GROHMANN

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 12704-2024-UNJBG

Tacna, 21 de febrero de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 510-2024-OPEP/UNJBG, Proveídos N° 1563-2024-REDO y N° 708-2024-SEGE, Informe N° 568-2024-UPP-OPEP/UNJBG, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 498, Oficio N° 75-2024-VIIN-UNJBG, Informe N° 111-2024-ININ-VIIN/UNJBG, Oficio N° 12-2024-AUSGT-CTFPBC/UNJBG, sobre autorización de viaje al exterior del Dr. Juan Francisco Alberto Yabar Jibaja, docente de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann;

CONSIDERANDOS:

Que, con Resolución Rectoral N° 12638-2024-UNJBG se autoriza excepcionalmente el viaje al exterior en comisión de servicios del Dr. JUAN FRANCISCO ALBERTO YABAR JIBAJA, Investigador Principal del Proyecto de Investigación titulado “ACTORES URBANOS Y SISTEMAS DE GOBERNANZA TRANSFRONTERIZA EN LAS CONURBACIONES DE LA TRIPLE FRONTERA DE PERÚ, BOLIVIA Y CHILE (2000-2022)”, y docente de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, a fin de realizar actividades de “APLICACIÓN DE ENTREVISTAS SEMI ESTRUCTURADAS” en la ciudad de Puno (Perú), Arica, Iquique (Chile), Desaguadero, El Alto La Paz y ciudad de La Paz (Bolivia), del 11 de febrero al 3 de marzo del 2024;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante el documento del visto, da a conocer que el Dr. Juan Francisco Alberto Yabar Jibaja, Investigador Principal del Proyecto de Investigación titulado “ACTORES URBANOS Y SISTEMAS DE GOBERNANZA TRANSFRONTERIZA EN LAS CONURBACIONES DE LA TRIPLE FRONTERA DE PERÚ, BOLIVIA Y CHILE (2000-2022)”, realizó una reprogramación de fechas por motivos retrasos controversias administrativas, técnicas y/o legales, sobre la realización actividades de “APLICACIÓN DE ENTREVISTAS SEMI ESTRUCTURADAS” en la ciudad de Puno (Perú), Arica, Iquique (Chile), Desaguadero, El Alto La Paz y ciudad de la Paz (Bolivia), la mismas se encuentran dentro de la Programación Técnica por Actividades de su POP, siendo la nueva fecha del 26 de febrero al 17 de marzo del 2024; en tal sentido se solicita la autorización correspondiente y dejar sin efecto



la resolución citada en el párrafo precedente mediante el acto resolutorio respectivo;

Que, según Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobada mediante D. S. N° 047-2002-PCM, en su Art. 2° establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el diario Oficial el Peruano;

Que, el numeral 10.1 del Art. 10° de la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, sobre medidas en materia de bienes y servicios, establece: “Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias”;

Que, siendo de interés para la Institución y por ende para el país, se autoriza el viaje al exterior del Dr. Juan Francisco Alberto Yabar Jibaja, Investigador Principal del Proyecto de Investigación antes detallado y docente de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, durante el periodo del 26 de febrero al 17 de marzo del 2024;

De conformidad con el inciso 62.2 del Art. 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Ley 27619, Ley 31084, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución Rectoral N° 12638-2024-UNJBG, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar, excepcionalmente el viaje al exterior en comisión de servicios del Dr. JUAN FRANCISCO ALBERTO YABAR JIBAJA, Investigador Principal del Proyecto de Investigación titulado “ACTORES URBANOS Y SISTEMAS DE GOBERNANZA TRANSFRONTERIZA EN LAS CONURBACIONES DE LA TRIPLE FRONTERA DE PERÚ, BOLIVIA Y CHILE (2000-2022)”, y docente de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, a fin de realizar actividades de “APLICACIÓN DE ENTREVISTAS SEMI ESTRUCTURADAS” en la ciudad de Puno (Perú), Arica, Iquique (Chile), Desaguadero, El Alto La Paz y ciudad de La Paz (Bolivia), del 26 de febrero al 17 de marzo del 2024.

**Artículo 3°.-** Los gastos que ocasione el viaje autorizado en el artículo precedente, se ejecutarán de acuerdo a la siguiente información presupuestal, debiendo a su retorno efectuar la rendición de cuenta debidamente documentada, conforme a disposiciones y normas vigentes:

MONTO  
TOTAL

- DR. JUAN FRANCISCO ALBERTO YABAR JIBAJA S/ 6 960,00

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JAVIER LOZANO MARREROS  
Rector

JORGE LUIS LOZANO CERVERA  
Secretario General

2264581-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Precisan Res. N° 0050-2024-JNE, en  
extremo de la parte decisoria**

### RESOLUCIÓN N° 0052-2024-JNE

Lima, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro

VISTA: la Resolución N° 0050-2024-JNE, del 26 de febrero de 2024; y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. De la revisión de la Resolución N° 0050-2024-JNE, se advierte que, al expedirse, por error material involuntario se consignó, en la parte decisoria, como uno de los señores magistrados que suscribe dicho pronunciamiento “OYARCE YUZZELLI”, siendo lo correcto “OYARCE YUZZELLI”.

2. Por consiguiente, en aplicación supletoria del artículo 407° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, por tratarse de un error material, que no altera el contenido ni el sentido de la resolución, corresponde efectuar la precisión del caso.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

1. PRECISAR la Resolución N° 0050-2024-JNE, del 26 de febrero de 2024, en el extremo de la parte decisoria, en la cual se consigna como uno de los señores magistrados que suscribe dicho pronunciamiento “OYARCE YUZZELLI”, siendo lo correcto “OYARCE YUZZELLI”.

2. DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

SANJINEZ SALAZAR

OYARCE YUZZELLI

Marallano Muro  
Secretaria General

1 “Antes que la resolución cause ejecutoria, el Juez puede, de oficio o a pedido de parte y sin trámite alguno, corregir cualquier error material evidente que contenga [...]”.

2265666-1

## MINISTERIO PÚBLICO

**Nombran y designan Fiscales Adjuntas  
Superiores Provisionales Transitorias del  
Distrito Fiscal de Lima Centro**

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 534-2024-MP-FN

Lima, 28 de febrero de 2024